



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL



ACUERDO DE CONCEJO Nº 382

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA
Nº 016-2015/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL
MONTO DE LOS ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 382

Lima, 10 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Oficio N° 001-090-00008017, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 016-2015-MDPN, de la Municipalidad de Punta Negra, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000287, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2015, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2015 (3.58%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 201-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°016-2015-MDPN, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y recolección de residuos sólidos en playas), parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 016-2015/MDPN

Punta Negra, 20 de noviembre de 2015

EL ALCALDE LA MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 113-2015-GAT/MDPN de fecha 18 de noviembre del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Nº 118-2015-SGyAJ/MDPN de fecha 19 de noviembre del 2015 de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º y el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, y 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición;

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución Nº 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza Nº 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

Que, mediante Ordenanza Nº 011-2012-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe Nº 106;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2013-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2750-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2453-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 006-2013-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente da cuenta que para el ejercicio 2016 los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación similares a los aprobados mediante las ordenanzas que sirven de antecedente, servicios que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad respecto a los recursos asignados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015 en 3.58%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje;

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2016, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2016 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO
DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2016**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicárese para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2016 se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 002-2014-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2453-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015 en 3.58%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 1 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2016, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

En atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.pe

TERCERA.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	29 de enero
FEBRERO	29 de febrero
MARZO	31 de marzo
ABRIL	29 de abril
MAYO	31 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	27 de julio
AGOSTO	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	30 de diciembre

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

ANEXO 1:**INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 002-2015-GAT-MDPN****1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

El régimen tributario de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 del distrito de Punta Negra, fue expresado mediante Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012.

Durante los dos años siguientes al año 2012, se ha PRORROGADO la estimación de costos y determinación de tasas. Ello significa que únicamente en el año 2012 se procedió a realizar los trabajos de relevamiento de información de las

áreas prestadoras de los servicios y los costos correspondientes a dicho año 2012, costos que han seguido estimándose para los siguientes dos años. En el siguiente cuadro se detalla las ordenanzas aprobadas y ratificadas por el Concejo Metropolitano durante los últimos tres años:

TRIBUTOS	ORDENANZA		Acuerdo de Concejo	Fecha de Publicación
Arbitrios Municipales 2013	011-2012-MDPN	Régimen tributario NUEVO	2377-MML	30/12/2012
Arbitrios Municipales 2014	006-2013-MDPN	Prórroga de la Ordenanza 011-2012-MDPN	2750-MML	17/01/2014
Arbitrios Municipales 2015	002-2014-MDPN	Continua prorrogando la Ordenanza 011-2012-MDPN	2451-MML	31/12/2014

Qué, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF — Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Punta Negra ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de octubre del presente año 2015, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 011- 2012/MDPN Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2377 el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre 2012.

Mediante Informe N° 217-2015/SGLPPyJyM/MDPN de fecha 19/11/2015 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, expresa que respecto a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos, se ha realizado un balance de la prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad , entre otros indicadores del servicio, determinándose que para el siguiente año 2016 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla los servicios, manteniéndose el mismo número tal como se ha expresado durante los últimos tres años. Del mismo modo se prevé realizar gastos similares al presente año 2015, tanto en los rubros de adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal. Ello quiere decir que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios, así como los gastos en que se incurre por los mismos, se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2015.

Mediante Informe N° 162-2015/SGS/MDPN de fecha 19/11/2015 emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo expresa que respecto al servicio de Serenazgo, se ha realizado un balance de la prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad, entre otros indicadores del servicio, determinándose que para el siguiente año 2016 no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio, manteniéndose el mismo número tal como se ha expresado durante los últimos tres años. Del mismo modo se prevé realizar gastos similares al presente año 2015, tanto en los rubros de adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal. Ello quiere decir que la prestación de la calidad e incidencia del servicio de Serenazgo, así como los gastos en que se incurre por el mismo, se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2015.

Del mismo modo, la Subgerencia de Abastecimiento y Soporte Técnico mediante Informe N° 248-2015-SGAST/GAF-MDPN de fecha 19/11/2015 señala que los costos de materiales, insumos, útiles de oficina entre otros utilizados durante el presente año 2015 no sufrirán incrementos sustanciales, no teniéndose previsto adquirir nuevos vehículos y/o equipos, así como la contratación adicional de personal respecto a los que vienen laborando actualmente. Por lo que concluye que los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2016, serán los mismos que se vienen prestando en el presente año.

Con Informe N° 109-2015-SGPPYFP/MDPN de fecha 19/11/2015 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto, señala que al mes de octubre del presente periodo 2015 los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°011-2012-MDPN y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML artículo 8º, considera que **para el año 2016 resulta aplicable lo dispuesto en la Ordenanza N° 002-2014-MDPN** –

Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2015, y la aplicación de los **costos y tasas previstas en dicha ordenanza reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de octubre del 2015**, aprobada por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

De otro lado se ha emitido la Ordenanza N° 1902-MML publicada el 25 de septiembre del 2015, que suspende la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833. Disposición a la cual se acoge la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Punta Negra durante el ejercicio fiscal 2015, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicados en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre de 2012, Ordenanza que aprueban los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2013 en el distrito de Punta Negra.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N°011-2012-MDPN, del mes de enero a octubre del presente periodo y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (noviembre a diciembre) a fin de poder ejecutar el 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada, conforme se detalla a continuación.

2.1. COSTOS POR TIPO DE SERVICIO DEL AÑO 2015

Se considera como referente los costos del año 2015, por cuanto sus Estructuras de Costos resultan una prórroga de la Estructura de Costos del año 2013 aprobada por Ordenanza 011-2012-MDPN.

Cuadro # 1 - Resumen de Costos por Servicio – Estructura de Costos del Año 2015

Concepto	Total		RECOL. DE RR.SS.	RECOL. DE RR.SS. PLAYAS	BARRIDO DE CALLES	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO
	S/.	Part. %	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
1. COSTO DIRECTO	613,854.01	95.12%	191,924.31	51,263.02	125,749.80	122,712.64	122,204.24
1.1. Mano de Obra	484,277.98	75.04%	112,996.18	38,606.00	117,080.72	113,595.08	102,000.00
1.2. Materiales	97,868.25	15.17%	55,348.86	11,595.44	7,889.08	7,829.47	15,205.40
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	988.69	0.15%	0.35	0.00	0.25	988.09	0.00
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	25,436.92	3.94%	18,776.50	1,061.58	300.00	300.00	4,998.84
2. COSTOS INDIR. Y GASTOS ADMIN.	26,000.23	4.03%	5,819.67	3,510.50	5,580.31	5,544.88	5,544.88
3. COSTOS FIJOS	5,474.35	0.85%	1,276.10	284.91	838.10	838.10	2,237.14
TOTAL	645,328.60		199,020.08	55,058.43	132,168.21	129,095.62	129,986.26

Cuadro # 6 - Costos Ejecutados del Servicios de Parques y Jardines

Concepto	Costo Aprobado 2015 (a)	Costos ejecutados		Costos proyectados		Ejecución Costos 2015 (f)=(b)+(d)	% Ejecución (g)=(f)/(a)
		Enero-Oct. (b)	% (c)=(b)/(a)	Nov.-Dic (d)	% (e)=(d)/(a)		
Costos Directos	122,712.64	105,856.90	86.26%	21,500.00	17.52%	127,356.90	103.78%
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,544.88	4,002.58	72.19%	1,900.00	34.27%	5,902.58	106.45%
Costos Fijos	838.10	703.54	83.94%	140.00	16.70%	843.54	100.65%
Total	129,095.62	110,563.02	85.64%	23,540.00	18.23%	134,103.02	103.88%

Cuadro # 7 - Costos Ejecutados del Servicios de Serenazgo

Concepto	Costo Aprobado 2015 (a)	Costos ejecutados		Costos proyectados		Ejecución Costos 2015 (f)=(b)+(d)	% Ejecución (g)=(f)/(a)
		Enero-Oct. (b)	% (c)=(b)/(a)	Nov.-Dic (d)	% (e)=(d)/(a)		
Costos Directos	122,204.24	121,254.98	99.22%	24,000.00	19.64%	145,254.98	118.86%
Costos Indir. Y Gastos Adm.	5,544.88	4,215.50	76.03%	1,850.00	33.36%	6,065.50	109.39%
Costos Fijos	2,237.14	1,925.65	86.08%	375.00	16.76%	2,300.65	102.84%
Total	129,986.26	127,396.13	98.01%	26,225.00	20.18%	153,621.13	118.18%

3. APROBACION DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2016

Atendiendo a que la información de costos del año 2015 resulta siendo la que efectivamente requieren la subgerencia prestadora de los servicios en el año 2016, la Municipalidad Distrital de Punta negra ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del texto único ordenando de la ley de tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de arbitrios municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2015 (prorroga de las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 011-2012-MDPN), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del año 2015 para Lima Metropolitana, ascendente a 3.58%, , aprobada por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro # 8 - Resumen de Costos con Reajuste de IPC

Servicios Públicos	Costos Aprobados Ejercicio 2015 (S/.)	IPC Acumulado al mes de Octubre del 2015	Costos Ejercicio 2016 (S/.)	Diferencia
Recolección de Residuos Sólidos	199,020.09	3.58%	206,145.01	7,124.92
Recolección de Residuos Sólidos Playas	55,058.43	3.58%	57,029.52	1,971.09
Barridos de Calles	132,168.21	3.58%	136,899.83	4,731.62
Parques y Jardines	129,095.62	3.58%	133,717.24	4,621.62
Serenazgo	129,986.26	3.58%	134,639.77	4,653.51
TOTAL	645,328.61		668,431.37	

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2015, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015.

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2016

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos sólidos domiciliarios, Recolectión de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, mas la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de octubre del año 2015 para Lima Metropolitana, ascendente a 3.58%, , aprobada por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI de fecha 31 de octubre del 2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre del 2015, tal como se señala en los cuadros siguientes:

Cuadro # 9 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2016

ZONAS	2015	Ipc - %	2016
	Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/. (a)		Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/. (c) = (a) * (1+b)
ZONA - 01	0.23	3.58%	0.23
ZONA - 02	0.55	3.58%	0.56
ZONA - 03	0.38	3.58%	0.39
ZONA - 04	0.21	3.58%	0.21
ZONA - 05	0.23	3.58%	0.23

Cuadro # 10 - Zonas de Recolectión de Residuos Sólidos para Uso Domiciliario

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO
ZONA - 01	Zona Central
ZONA - 02	Costa Azul, Las Lomas.
ZONA - 03	Villa Mercedes, La Merced, Roció del Mar
ZONA - 04	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuonautas.
ZONA - 05	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja.

Cuadro # 11 - TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS - USO NO DOMICILIARIO 2016

USOS	2015 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/. (a)	Ipc - % (b)	2016 Tasa Anual x metro cuadrado de área construida S/. (c) = (a) * (1+b)
Comercio y Servicios	2.56	3.58%	2.65
Restaurantes y similares	3.64	3.58%	3.77
Hostales, Hospedajes	5.18	3.58%	5.36
Instituciones educativas, Centro de Salud, GrifoS	3.34	3.58%	3.45
Asociaciones y Clubes	4.54	3.58%	4.70

Cuadro # 12 - TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2016

ZONA	2015 Tasa Anual x metro lineal de Frontis S/. (a)	lpc - % (b)	2016 Tasa Anual x metro lineal de frontis S/. (c) = (a) * (1+b)
ZONA 1	2.58	3.58%	2.67

Cuadro # 13 - Zonas donde se brinda el servicio de Barridos de Calles

Zonas	Ubicación del Predio
Zona 1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuonautas y Punta Rocas, La Merced, Rocio del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas.

Cuadro # 14 - TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS - PLAYAS PARA EL AÑO 2016

CONTRIBUYENTE	2015 Tasa Diaria S/. (a)	lpc - % (b)	2016 Tasa Diaria S/. (c) = (a) * (1+b)
VEHICULO	2.73	3.58%	2.82

CUADRO #15-TASA MENSUAL DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2016

UBICACIÓN	2015 TASA ANUAL S/. (a)	IPC % (b)	2016 TASA MENSUAL S/. (C)=(a)
FRENTE A AREAS VERDES	34.84	3.58%	36.08
CERCA DE AREAS VERDES HASTA 100ML	32.84	3.58%	33.6
LEJOS DE AREAS VERDES	24.02	3.58%	24.87

CUADRO # 16 - TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2016

USOS	2015 TASA ANUAL S/. (a)	lpc % (b)	2016 TASA ANUAL S/. (c)=(a)*(1 +b)
CASA HABITACION	30.77	3.58%	31.87
COMERCIO Y SERVICIOS	26.16	3.58%	27.09
RESTAURANTES Y SIMILARES	27.69	3.58%	28.68
HOSTALES Y HOSPEDAJES	23.08	3.58%	23.9
INSTITUCIONES EDUCATIVAS ,CENTRO DE SALUD	10.77	3.58%	11.15
ASOCIACIONES Y CLUBES	33.85	3.58%	35.06

5. ESTIMACION DE INGRESOS 2016

Para el ejercicio 2016 se estiman ingresos por concepto de los Arbitrios Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro # 17 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a)*(1+(b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	COBERTURA % (e) = (c) / (d)
	132,056.99	3.58%	136,784.63	136,899.83	99.92%

Cuadro # 18 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	119,909.88	3.58%	124,202.63	126,781.35	97.97%

Cuadro # 19 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO DOMICILIARIOS	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	76,513.14	3.58%	79,252.31	79,363.66	99.86%

Cuadro # 20 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS TOTAL	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	196,423.00	3.58%	203,454.94	206,145.01	98.70%

Cuadro # 21 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	54,900.30	3.58%	56,865.73	57,029.52	99.71%

Cuadro # 22 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	129,076.68	3.58%	133,697.63	133,717.24	99.99%

Cuadro # 23 - ESTIMACION DE INGRESOS 2016

SERVICIO DE SERENAZGO	INGRESO TOTAL - EJERCICIO 2015 (a)	IPC acumulado a Octubre del 2015 (b)	INGRESO TOTAL EJERCICIO 2016 (c) = (a) * (1 + (b))	COSTO TOTAL 2016 (d)	cobertura % (e) = (c) / (d)
	129,957.52	3.58%	134,610.00	134,639.77	99.98%